

Idem

de la Comizada poroj de la Com. y del que en el Alcaide
 que pareciere Gabriel Juarez Olmo a vendador de poroj
 que en esta para su habitacion y conservacion acordó que el
 dicho Sr. Don Juan. goze de tudela de su dho. pda. en
 Justicia que el dicho Gabriel Juarez y los dho. a ven
 dadores antecedentes hagan luego los legajos que cada uno
 en su tiempo ha tenido o obligacion a hazer a su costa; ha
 ciendo los autos a su omiss y diligencias que sean necesarias
 y enquanto se tratare de su dho. Sr. Don Juan. de
 su edificacion y junto con los papeles que obiere en
 razon de aqui en letica se trayga a la ciudad y en
 solida = y lo que en esta flatore de los Alcaides se hagiere
 cuerdos el Sr. Don Jines Sazon Vesidor que dentro de
 los meses haga limpiar los Al Dibes anexos a ella y los re
 paros disponiendo que todos queden conientes y las boque
 rary conductos y donde se encamina e lagna a ellos
 respecto de averse entendido que los han roto y labrado
 y pasado dicho termino no habiendolo hecho dicho Sr.
 Don Jines se coma la dicha heredad en a vendam.
 con las tierras anexas a ella como poroj desta ciudad y
 se executar con su prozedido dichos a derozo ff
 y los de la dho. y los Señores Comisarios desta ciudad
 herederos de propios Cuyden de la executacion de lo
 referido y qualquiera de los Excmos. Mayores
 de esta yuntamiento lo hagan notorio al dicho Sr.
 Don Jines Nopongan por fee muerte a Cuerdos =
 entro el Sr. Don Jines Andres Vesidor

Indice de her. de Juan de
 fue notorio y se
 el Sr. Don Juan
 en la dho. en el Yunque
 J. N. de

